Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN Nº0333

SANTA FE, *"Año 2026 – 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López"*, 04/11/26

VISTO:

El Expediente Nº 2026-00363 del Sistema de Gestión de Expedientes (SGE) mediante el cual se gestiona la aprobación de licencia especial artículo 16 bis del Anexo I de la resolución Nº 0051/17 y modificatorias a quienes acreditaron asistencia a la actividad declarada de interés mediante resolución Nº 192/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Constitución provincial establece que: *"El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano"*.

Que, de esta manera, se ha creado el Ministerio Público de la Defensa como un órgano constitucional, independiente de los demás Poderes del Estados, con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera.

Que, teniendo en cuenta lo previsto por las cláusulas séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa,

continúan vigentes las actuales.

Que el artículo 13 inciso 10) de la Ley provincial N° 13.014 dispone entre los principios de actuación, la capacitación continua de los miembros del organismo y la obligación de éste en garantizar la formación permanente de los mismos.

Que la política institucional de gestión se encuentra orientada de manera prioritaria a promover y asegurar instancias de capacitación continua con el objetivo de brindar al cuerpo de Defensoras y Defensores y a quienes colaboran con las correspondientes unidades de defensa las herramientas necesarias para fortalecer sus capacidades técnicas a fin de garantizar intervenciones eficaces y acordes a los estándares del debido proceso y la misión institucional contribuyendo así a materializar una defensa efectiva y eficaz.

Que por resolución Nº 0192/26 se declaró de interés al *"IV Congreso Nacional Penal Adolescente y Juvenil – La especialidad como garante de la paz social"*, el cual se desarrolló el 1 y 2 de octubre de 2026 en la ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Que, las situaciones especiales que llegasen a plantearse dando motivo a pedidos de licencias no contempladas expresamente en la reglamentación estatuida por la resolución Nº 0051/2017, serán en su caso consideradas en forma individual por la Sra. Defensora General, de acuerdo a lo normado por el artículo 16 bis del Anexo I del antes mencionado acto administrativo.

Que solicitada la licencia especial del artículo 16 bis del Anexo I de la la resolución Nº 0051/17 y sus modificatorias, por la Defensora Pública Adjunta Dra. Adriana Lucero y, encontrándose acreditada la concurrencia al Congreso, corresponde otorgar licencia especial para los días 1 y 2 del mes de octubre del corriente año.

Que la presente resolución se emite conforme lo establecido por el artículo 21 de la Ley provincial N° 13.014.

POR ELLO,

Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Conceder licencia especial del artículo 16 bis del Anexo I de la resolución Nº 0051/2017 y modificatorias, a la Defensa Pública Adjunta Adriana Lucero, Legajo Nº 40014, por haber asistido al *"IV Congreso Nacional Penal Adolescente y Juvenil – La especialidad como garante de la paz social"*, desarrollada la ciudad de Salta, Provincia de Salta, el 1 y 2 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2: Registrar, comunicar, publicar y archivar.

FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA GENERAL

CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL